



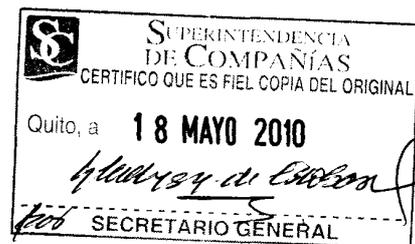
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

000008

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.000995

Dr. Eddy Viteri Garces  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:



QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO el 24 de Febrero de 2010, que contiene el cambio de nombre de DR. ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA. por el de ECOGRAMED CIA.LTDA. y la reforma de estatutos., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 295 de 12 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el cambio de nombre de DR. ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA. por el de ECOGRAMED CIA.LTDA. y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de DR. ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA. por el de ECOGRAMED CIA.LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de DR.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

000009

ROBERTO MONCAYO CIA. LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

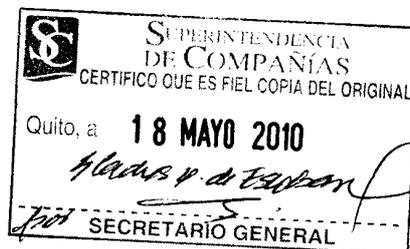
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de Marzo de 2010

*[Signature]*  
Dr. Eddy Viteri Garces

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS (S)

30

EXP. 161715  
Tr. 01.1.10.000198



Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 1604  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 144  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 25 MAY 2010

*[Signature]*  
Luz María Cordero Segura  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

